DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**176-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONTRATISTA	**OMAR DE JESUS TORO FRANCO**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**CC 9.855.635**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LOS ALUMNOS EN PROCESO DE MUSICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DE PENSILVANIA
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 10.500.000)**

Entre los suscritos, GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.172.627, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania Caldas con NIT 890801137-7, en su condición de Alcaldesa Municipal (E), debidamente facultado para la suscripción del contrato de prestación de servicios quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **OMAR DE JESUS TORO FRANCO,** identificado con C.C. No. 9.855.635, expedida en Pensilvania Caldas, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), así como lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad y respectiva contratación.
3) Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta.
4) Que **OMAR DE JESUS TORO FRANCO presentó** propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que se complementen, modifiquen o sustituyan.

Así mismo, las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se dispone para ello o en el presente o que se mencionan a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones o demás documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en lo presente, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Conforme a lo anterior, se establecen las cláusulas que se expresan a continuación:

1. **CLÁUSULA 1. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LOS ALUMNOS EN PROCESO DE MUSICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DE PENSILVANIA

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES: Las siguientes son las obligaciones generales que el contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato.

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato de ser requeridas en el mismo.
c) Pagar y/o asumir las estampillas establecidas en el contrato.
d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas mensualmente o según sea la necesidad.
f) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante los primeros días de cada mes de acuerdo como lo determine la norma.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y asuntos que puedan presentarse.
h) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
i) De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales en caso de que aplique.
j) El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones contractuales, con los procesos a los que apoye o sea asignado.
k) El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
l) El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, El contratista se

obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito de la entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.

m) Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
n) Garantizar la atención personal, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
o) Garantizar por el correcto manejo y preservación del inventario que se ponga a disposición para efectos del cumplimiento del contrato, realizando la actualización de este cuando finalice el contrato en caso de que aplique.
p) Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del municipio.
q) Reportar oficialmente al supervisor del contrato, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
r) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual; especialmente para el nivel profesional, técnico y tecnológico.
s) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad existente.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

No. ÍTEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
1	Realizar difusión del proceso de formación en	Publicidad

	música de la Escuela Municipal de Artes de Pensilvania a la comunidad en general.	
2	Presentación del cronograma de actividades y metodología semanal de las clases a la coordinación de la unidad de cultura	Cronograma de excel y metodología de las clases
3	Actualizar el currículo de formación en música de la Escuela Municipal de Artes de Pensilvania	Planeador de clases
4	Realizar los arreglos musicales adaptados especialmente al coro y al ensamble de cuerdas típicas de acuerdo a las características de cada uno de ellos manteniendo un mínimo de 15 estudiantes en el proceso.	Fotografías de las partituras y las clases con marca de agua
5	Llevar control de asistencia de los estudiantes inscritos en el proceso de formación en música de la Escuela Municipal de Artes de Pensilvania, tanto en coro infantil como en ensamble de cuerdas típicas.	Lista de asistencia
6	Articular los procesos de formación del de la Escuela Municipal de Artes de Pensilvania con otros procesos de formación y producción dancística del municipio	Evidencia fotográfica con marca de agua y presentación mixta en cierre semestral
7	Apoyar la formación y producción musical en Pensilvania en diferentes ritmos colombianos.	Evidencia de publicidad y fotográfica con marca de agua
8	Realizar presentaciones musicales en los eventos de la administración municipal que evidencien los avances del proceso de formación.	Evidencia fotográfica con marca de agua
9	Realizar una presentación semestral como cierre del proceso de la escuela musical en la que se evidencien los resultados obtenidos	Evidencia fotográfica con marca de agua
10	Hacer entrega al supervisor de todos los archivos y documentos relacionados con el objeto del contrato en físico, atendiendo a la normatividad en gestión documental y	Matriz Excel Carpetas físicas

	organización de archivo.	
11	Realizar los informes que le sean encomendados y en relación directa con el objeto del presente proceso con registros estadísticos comparando matrículas por zonas urbanas-rurales -corregimientos, rangos de edad de tal manera que se pueda fortalecer los contenidos para el informe de gestión municipal	Informe word y registros Excel
12	Organizar y consolidar galería fotográfica como soporte de la gestión ejecutada, de tal manera que facilite y agilice el acceso a los archivos para la presentación institucionales	Archivo de galería fotográfica con marca de agua
13	Las demás que sean asignadas por el supervisor, y/o coordinador de la Casa de la Cultura Miguel Angel Aristizábal Carvajal que propendan por el armónico desarrollo del contrato y objeto contractual.	Correos electrónicos y evidencia fotográfica con marca de agua

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato según la forma de pago, en los plazos y términos previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión designada para tal fin y certificar su cumplimiento**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones en caso de que aplique, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 5. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la fecha de inicio pactada por las partes y hasta el treinta (30) de

noviembre de 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 10.500.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado a través de **ACTAS PARCIALES**; Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social Integral, cumplimiento del IBC mínimo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura o cuenta de cobro**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén y el municipio en general en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió a través de la Secretaría de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 706 del 25 de junio de 2026, con el cual se respalda la presente contratación.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación **NO** es necesario que el contratista aporte una garantía única al proceso. Toda vez que, por el tipo de modalidad de selección, es decir, la contratación directa, no se hace obligatorio este requisito. Sumado a ello y según la forma de pago prevista en el estudio previo, cada pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las

obligaciones en cada periodo, lo que no genera riesgo alguno en materia presupuestal. Sin embargo y si es del caso, se le aplicará cualquier tipo de incumplimiento, multas y demás que se definan en el contrato o que si bien la normatividad actual así lo permita.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias descritas en la ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación del municipio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, o a través del SECOP II.

CLÁUSULA 12. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito y se suscriba a través del SECOP II; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el IBC que la norma le sea aplicable para cada uno de los pagos que se realicen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **MUNICIPIO** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, o que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que

tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes de este y en los y términos que la ley disponga.

CLÁUSULA 14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **EL MUNICIPIO** se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten, sustituyan o modifiquen. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normar que sustituyan, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía en caso de ser solicitada.

CLÁUSULA 17. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del

artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del ordenador del gasto, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993 y demás normas que reglamenten sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N.º 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual en caso de ser necesario y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA 20. OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará y/o asumirá por concepto del presente del contrato las estampillas y demás gastos y costos en razón a impuestos y descuentos establecidos en el estatuto de rentas del municipio y la normatividad que le sea aplicable en este sentido.

CLÁUSULA 21. GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de sus actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto siempre y cuando haya sido autorizado previamente por el municipio.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación en caso de aplicar, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación con la entidad que corresponda y en caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta y declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato o a través del SECOP II, que NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes y debidamente ejecutado en el SECOP II.

CLÁUSULA 25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o reglamentarias; por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

CLÁUSULA 27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

contrato. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales, acepta con la firma el tratamiento de datos personas de acuerdo con la normatividad aplicable y que las notificaciones se hagan por los medios físicos o electrónicos que se encuentren en los datos del contratista.

CLÁUSULA 28. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la forma de pago. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. d) a que le sean expedidas las certificaciones solicitadas. e) las demás que permita la normatividad.

CLÁUSULA 29. DERECHOS DEL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. d) reportar a quien corresponda actos que vayan en contravía de lo aquí pactado. e) las demás que la norma permita.

CLÁUSULA 30. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que sean aplicables en este sentido. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 31. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 32. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional o modificatorio a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso en caso de ser necesario o aplique. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CLÁUSULA 33. ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y,

en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista con su propuesta.

CONTRATANTE,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
OMAR DE JESUS TORO FRANCO
Contratista

Proyectó: Yesica Arbelaez- Contratista